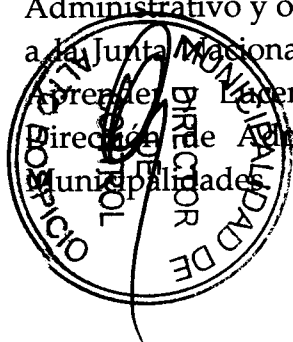


REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 29 de Enero de 2013.-
DECRETO ALC. N° 121/13.-

VISTOS: La Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Convenio para funcionamiento de Jardines Infantiles con transferencia de fondos, suscrito el 12 de Agosto de 2005, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y esta Municipalidad, aprobado por Resolución Exenta N° 015/462 del 29 de Agosto de 2005, Decreto Alcaldicio N° 375/08 de 10 de Marzo de 2008, se aprueba el funcionamiento de distintas Salas Cunas y Jardines Infantiles en la comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.866 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 3 letra a) que excluye de su aplicación la contratación a honorarios de personas naturales; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; La necesidad de contratar a un profesional como Encargado Financiero, Administrativo y operacional de los siguientes Jardines Infantiles y Salas Cuna pertenecientes a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y administrados por el Municipio, La Magia de Aprender y Lucerito Dorado; Certificado de Obligación Presupuestaria, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas. Y, ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el Contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **ANGELA SILES CHAVEZ**, R.u.t. 14.733.720-5, domiciliada en calle Concepción N° 4648, Alto Hospicio, para que preste servicios como **Administrativa** de los Jardines Infantiles Oasis del Saber, Lucerito Dorado y Los Naranjos, pertenecientes a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y administrados por el Municipio, en los horarios que determine la Dirección de Servicios Traspasados, desde el **01 de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013**, ambos inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización de parte del contratado.

2.- Los honorarios a pagar por dichos servicios, serán la suma bruta mensual de \$ 148.148.- (ciento cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho pesos), por cada Jardín o Sala Cuna, menos el 10% de impuesto a la renta, pagaderos por mes vencido, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se devenguen, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por la Dirección de Servicios Traspasados.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, la profesional contratada prestará sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.- Encárguese a la Dirección de Servicios Traspasados, la correcta fiscalización de los servicios a honorarios de la persona que por este acto se contrata.

5.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, a la cuenta N° 114.05.01, del Presupuesto de Educación, Administración de Fondos Junji.

Fdos. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE


JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

Serv. Traspasados
Dir. Control
Encar . Personal.
Carpeta Personal
Interesado